



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

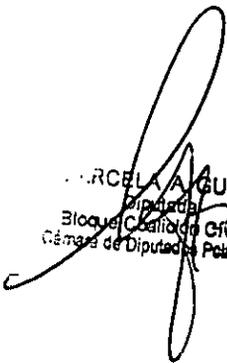
**LEY**

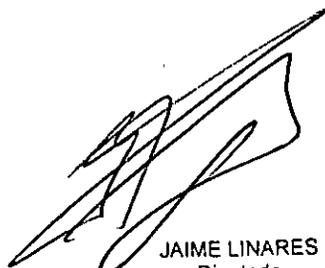
**Artículo 1.-** Prorróguese la emergencia de carácter hídrico declarada por el Poder Ejecutivo Provincial el 27 de agosto de 2009, mediante Decreto Provincial inscripto bajo el número 1518 de dicho año, a efectos de realizar las obras necesarias e implementar las acciones que permitan garantizar el suministro de agua potable a los Partidos de Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales y al Polo Industrial Ingeniero White y zonas aledañas, que resulten afectados por la escasez hídrica producto de la insuficiencia de precipitaciones.

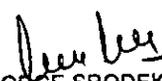
**Artículo 2.-** La prórroga establecida en el artículo anterior tendrá efectos por un año desde la promulgación de la presente.

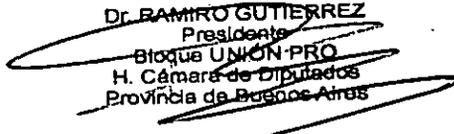
**Artículo 3.-** El Poder Ejecutivo deberá presentar el informe sobre las obras y acciones realizadas durante la vigencia del decreto 1518/09, de acuerdo con el artículo 4 de la ley 11340, en un término no mayor a 90 días desde la promulgación de la presente.

**Artículo 4.-** De forma.-

  
MARCELA AGUIDO  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

  
JAIME LINARES  
Diputado  
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires

  
JORGE SRODEK  
Diputado Provincial  
Bloque Unión Pro  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
Dr. RAMIRO GUTIERREZ  
Presidente  
Bloque UNION-PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

La ley provincial 11340 conformó una especie de delegación legislativa o permiso por parte del Poder Legislativo, hacia el Poder Ejecutivo para que éste ejercite el Poder de Policía de emergencia sobre situaciones excepcionales que, por su premura, requiera tomar medidas efectivas y urgentes.

Más allá del debate normativo sobre la delegación legislativa, su prohibición en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el ejercicio del Poder de Policía cuyo titular es el Poder Legislativo, por parte del Poder Ejecutivo, en casos que razonablemente lo requieran; debemos reconocer que la complejidad de la sociedad moderna requiere una interpretación adecuada de las normas y principios antes mencionados.

No obstante ello, tampoco debemos dejar de lado la naturaleza de las medidas que se toman. En efecto, como se menciona anteriormente, la medida propuesta en el presente proyecto de ley prevé el ejercicio directo por parte del Poder Legislativo, de una facultad que originariamente le compete y la cual ha sido cedida excepcionalmente a otro poder del estado para casos puntuales.

Ahora bien, las base fundamental de la delegación excepcional conferida por parte del Poder Legislativo, se asienta sobre la necesidad de tomar medidas urgentes, ágiles y eficientes. No obstante ello, en el caso que aquí se regula, la emergencia dictada el mes de agosto del año 2009 ha vencido y sin que el Ejecutivo la haya prorrogado o vuelto a declarar.

Es decir, ante la falta de ejercicio por parte del Poder Ejecutivo, de la facultad conferida mediante la ley 11340, este Poder Legislativo debe avocarse a dicha facultad y ejercerla en forma directa.

Esto es así ya que, antes que solucionarse la problemática que requirió la declaración de emergencia, actualmente continúa siendo un tema de preocupación para la sociedad bahiense y una situación sobre la cual deben tomarse cartas y ejecutarse medidas de carácter urgente y excepcional.

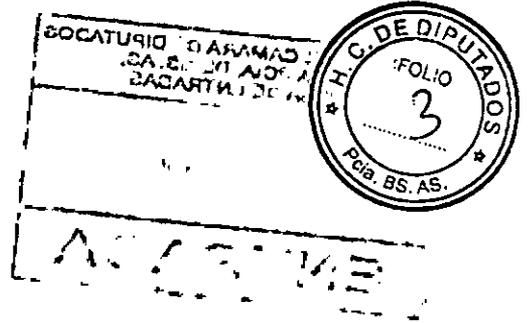
En efecto, en los considerandos del decreto 1518/09 podemos leer que *“la grave situación hídrica producto de la aguda sequía en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y en especial en el Embalse del Dique Paso de Las Piedras, que registra una caída de reserva persistente, debido a la ausencia de eventos pluviales significativos, determinan la necesidad de proveer urgente asistencia técnica a fin de garantizar una provisión de agua potable a los partidos mencionados, dado que la falta de un suministro adecuado de agua compromete la salud de la población y afecta el interés público (conf. artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires)”*. Esta grave situación allí mencionada no ha cambiado a lo largo del año y, especialmente, la situación del Embalse que podría considerarse estructural.

En los últimos días han trascendido noticias en la Ciudad de Bahía Blanca sobre distintas obras previstas y anunciadas por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Infraestructura de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires. En dichas noticias se menciona la realización de obras para la excavación de *“(l)os 30 nuevos pozos, que se realizarán siguiendo los estudios del departamento de Geología de la Universidad Nacional del Sur, llegarán a 120 metros y tendrán un rendimiento de entre 80 y 110 metros cúbicos por hora, el 50 por ciento del producido por los del Bajo de San José, que captan agua a 45 metros de profundidad”*

([http://www.lanueva.com/edicion\\_impresa/nota/22/09/2010/a9m003.html](http://www.lanueva.com/edicion_impresa/nota/22/09/2010/a9m003.html)).



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



No obstante ello la empresa Plusagua S.A., que ha sido la encargada de la realización de las obras de los pozos del Bajo San José, ha dicho que hasta la fecha nadie se ha comunicado con ellos.

También se menciona la posibilidad que las obras sean divididas por tramos de manera de adjudicar cada tramo directamente.

Lo cierto, más allá de trascendidos de cualquier tipo, es que la sanción de una norma como la que aquí se propone, resolvería la situación que podría generarse por la demora o detenimiento de las obras.

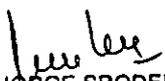
Por último, el artículo 3 del presente proyecto de ley prevé el cumplimiento concreto de lo establecido en el artículo 4 de la ley 11340. Allí se menciona la obligación por parte del Poder Ejecutivo, de dar explicaciones y rendir cuenta ante la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sobre el ejercicio excepcional de la facultad que originariamente le compete.

Hasta el momento no se ha recibido, por parte del Ejecutivo Provincial, una comunicación oficial sobre las acciones realizadas ni sobre los estudios previstos en los considerandos del decreto que aquí se propone prorrogar. Allí se menciona que *"para ello (la realización de las obras hídricas) resulta necesario realizar estudios que permitan establecer la posibilidad de captar agua subterránea y de superficie en cantidad y calidad"*.

Frente a la cuestión de marras podrían tomarse diferentes posturas, desde la sanción de una norma concreta para la realización de las obras por medio de una declaración expresa de emergencia hasta la prórroga antes propuesta. La propuesta aquí presentada toma en cuenta, como base, que el la titularidad del Poder de Policía Provincial recae sobre el Poder Legislativo y debe ser ejercido por el Poder Ejecutivo.

También toma como base la necesidad de dotar de seguridad jurídica al sistema republicano nacional general y provincial en particular. En el presente caso, el respeto a la institucionalidad y seguridad jurídica viene dado por la necesidad de utilizar los canales normativos previstos por el sistema legal provincial. En esta situación nos encontramos ante una emergencia ya declarada en los términos de una ley preexistente, por ello, deberá prorrogarse dicha emergencia antes declarada formalmente.

Por todos los motivos antes expuestos, solicito a mis pares en este Honorable Cuerpo deliberativo, tengan a bien acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

  
JORGE SRODEK  
Diputado Provincial  
Bloque Unión Pro  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.